ATMA-DAH-FSD-007-047-49

Alcalde de hermandad

Año de 1656

Rua de Alcalde

Castilla de Salmas de Anaya

a veinte dias del mes de enero de mil seis cientos cincuenta
seis años ante Sumbrana mi escribano real y testigos
Calde Alcalde y hermandad parecio presente ante el Diego mu-
ñoz alcalde de hermandad de esta dicha villa y dijo que por
quanto dicho alcalde y Don Joseph de Aguirre alcalde
ordinario de esta dicha villa por el año pasado de mil y
seiscientos y cincuenta y cinco años hicieron cierto auto
y mandamiento de prision contra Pedro Carabaca vecino
de Peñaranda de Bracamonte y contra Juan de Alcalde
vecino de esta villa y contra Juan Gonzalez de Alcalde
vecino de esta villa y contra Juan Gonzalez de Alcalde
vecino de esta villa y contra Juan Gonzalez

83

En la ciudad de Santa Fe en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y ochenta y quatro años ante el Señor Don Francisco de Ribera Alcalde ordinario de primera nominacion de esta ciudad y su jurisdiccion por su Magestad que Dios guarde y ante mi el escribano publico y de cabildo de gobernacion parecieron presentes Juan Lopez de Lugo y Juan Lopez de Lugo el mozo vecinos de esta ciudad y dijeron que por quanto Juan Lopez de Lugo el mozo se ha de ausentar a la ciudad de Buenos Ayres y para ello ha menester poder bastante para que en su nombre y en el de su padre Juan Lopez de Lugo pueda parecer y parezca ante su Magestad y los señores de su Real Audiencia de la ciudad de la Plata y ante otras qualesquier justicias y personas que convengan y pedir y demandar lo que a su derecho convenga y en razon de ello hacer todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y necesarias sean que para todo lo referido y lo a ello anexo y dependiente le dan y otorgan el poder que de derecho se requiere y es necesario con libre y general administracion y con facultad de sostituir y revocar y nombrar otro u otros procuradores en su lugar y en el de cada uno de ellos otorgantes y relevacion en forma y para la firmeza de todo lo referido obligan sus personas y bienes muebles y raices habidos y por haber y dan poder a las justicias de su Magestad de cualquier parte que sean para que a ello les compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y para la execucion de ello renunciaron todas las leyes fueros y derechos de su favor y la general del derecho en forma y lo firmaron siendo testigos Juan Lopez de Lugo Juan Lopez de Lugo el mozo ante mi Juan Lopez de Lugo escribano publico y de cabildo

En la ciudad de Santa Fe en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y ochenta y quatro años ante el Señor Don Francisco de Ribera Alcalde ordinario de primera nominacion de esta ciudad y su jurisdiccion por su Magestad que Dios guarde y ante mi el escribano publico y de cabildo de gobernacion parecieron presentes Juan Lopez de Lugo y Juan Lopez de Lugo el mozo vecinos de esta ciudad y dijeron que por quanto Juan Lopez de Lugo el mozo se ha de ausentar a la ciudad de Buenos Ayres y para ello ha menester poder bastante para que en su nombre y en el de su padre Juan Lopez de Lugo pueda parecer y parezca ante su Magestad y los señores de su Real Audiencia de la ciudad de la Plata y ante otras qualesquier justicias y personas que convengan y pedir y demandar lo que a su derecho convenga y en razon de ello hacer todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y necesarias sean que para todo lo referido y lo a ello anexo y dependiente le dan y otorgan el poder que de derecho se requiere y es necesario con libre y general administracion y con facultad de sostituir y revocar y nombrar otro u otros procuradores en su lugar y en el de cada uno de ellos otorgantes y relevacion en forma y para la firmeza de todo lo referido obligan sus personas y bienes muebles y raices habidos y por haber y dan poder a las justicias de su Magestad de cualquier parte que sean para que a ello les compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y para la execucion de ello renunciaron todas las leyes fueros y derechos de su favor y la general del derecho en forma y lo firmaron siendo testigos Juan Lopez de Lugo Juan Lopez de Lugo el mozo ante mi Juan Lopez de Lugo escribano publico y de cabildo

En la ciudad de Santa Fe en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y ochenta y quatro años ante el Señor Don Francisco de Ribera Alcalde ordinario de primera nominacion de esta ciudad y su jurisdiccion por su Magestad que Dios guarde y ante mi el escribano publico y de cabildo de gobernacion parecieron presentes Juan Lopez de Lugo y Juan Lopez de Lugo el mozo vecinos de esta ciudad y dijeron que por quanto Juan Lopez de Lugo el mozo se ha de ausentar a la ciudad de Buenos Ayres y para ello ha menester poder bastante para que en su nombre y en el de su padre Juan Lopez de Lugo pueda parecer y parezca ante su Magestad y los señores de su Real Audiencia de la ciudad de la Plata y ante otras qualesquier justicias y personas que convengan y pedir y demandar lo que a su derecho convenga y en razon de ello hacer todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y necesarias sean que para todo lo referido y lo a ello anexo y dependiente le dan y otorgan el poder que de derecho se requiere y es necesario con libre y general administracion y con facultad de sostituir y revocar y nombrar otro u otros procuradores en su lugar y en el de cada uno de ellos otorgantes y relevacion en forma y para la firmeza de todo lo referido obligan sus personas y bienes muebles y raices habidos y por haber y dan poder a las justicias de su Magestad de cualquier parte que sean para que a ello les compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y para la execucion de ello renunciaron todas las leyes fueros y derechos de su favor y la general del derecho en forma y lo firmaron siendo testigos Juan Lopez de Lugo Juan Lopez de Lugo el mozo ante mi Juan Lopez de Lugo escribano publico y de cabildo

Symon de
Iturralde

Ante mi
Juan Sánchez Zeballos